

UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL
DISCIPLINARIO**

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. 050GD-2021 se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÁ LA VINCULACIÓN DE UN FUNCIONARIO Y SE ORDENA LA ACUMULACIÓN POR RAZÓN DE CONEXIDAD** calendado el 20 de abril de 2022, decisión que en su parte resolutive determina:

“RESUELVE

- PRIMERO:** **ORDENAR** la acumulación de los expedientes 050GD-2021 y 006D-2022, el que seguirá su trámite bajo el radicado No. 050GD-2021 y continuará en etapa de indagación preliminar en contra del docente Miguel Suárez Aramendiz, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO:** **VINCULAR** como implicado a la indagación preliminar adelantada bajo el radicado 050GD-2021 al señor Miguel Suárez Aramendiz, quien para la época de los hechos estaba vinculado como docente de planta en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de conformidad con lo señalado en precedencia.
- TERCERO:** **NOTIFICAR** en forma personal al implicado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002. Para tal efecto por secretaría envíesele citación para notificación al correo electrónico del implicado que reposa en la actuación, indicándole la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitándole comparecer en el término de ocho (08) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.

En la citación se hará saber la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Código Disciplinario Único. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica se llevará a cabo notificación por edicto en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

En el acto de notificación se le informará al sujeto procesal que podrá pedir y aportar las pruebas que consideren apropiadas para controvertir los hechos que se les endilgan, que cuenta con el derecho a conocer la totalidad del expediente, el cual a solicitud podrá ser enviado en formato PDF a través de correo electrónico.

- CUARTO:** **COMUNICAR** al implicado sobre la acumulación del expediente 050GD-2021 y 006GD-2022, el que seguirá su trámite bajo el radicado No. 050GD-2021, haciéndoles saber que contra tal decisión no procede recurso.
- QUINTO:** **COMUNICAR** a la Procuraduría General de la Nación que en razón a la remisión por competencia remitida desde tal entidad el 3 de febrero de 2021 bajo el radicado 2021 – 699237, este despacho ordenó acumular lo informado al expediente 050GD-2021.
- SEXTO:** **LIBRAR** por secretaría los oficios y comunicaciones de rigor.”

Por lo anterior, para **NOTIFICAR** a al señor Miguel Suárez Aramendiz, se fija el presente **EDICTO** en la página web institucional, hoy 4 de mayo de 2022, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.



ESTEFANÍA RAMIREZ CHAVES
Funcionaria Instructora.
Grupo Interno de Control Disciplinario